

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.

II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A)

III. Partes o secciones clasificadas: La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 99 versiones públicas.

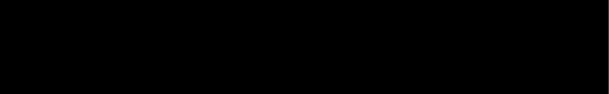
IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**

VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



Conco 20/04/16



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016



GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
C. Santiago Rene Gluyas Ozuna
Representante Legal
Calle: Tarasca No. 16 Sur
Col. Nueva Estación, Hermosillo, Sonora.
C.P. 83160. Tel: (662) 210-47-21



En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 que establece la evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) **dicta las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables** para proteger el ambiente, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, del proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”** promovido por la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, que consiste en la explotación de un banco de material pétreos (grava y arena), en el cauce del arroyo La Salada (1.355 Has) extrayendo un volumen de 70,000.0 m3 cuyo material será empleado para la producción de base hidráulica, cementada y carpeta asfáltica, ocupando una superficie total de **117,866.875 m2**, ubicado a la altura del Km 38 de la Carretera Federal No. 15 Estación Don – Nogales, tramo Hermosillo – Santa Ana del km 30+000 al 50+000 cuerpo derecho “A”, en la Fracción A del Predio La Salada, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

RESULTANDO:

- I. Que el 21 de enero de 2016, se recibió en esta Delegación, la Manifestación de Impacto Ambiental Modalidad Particular para la explotación de banco de material del proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”**, promovido por la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y resolución en materia de impacto ambiental.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de impacto ambiental el proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”**, en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/005/16, año XIII, de fecha 28 de enero del 2016, con el objetivo de dar cumplimiento





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura No. 60,964, Vol.1,553, de fecha 16 de mayo de 2005, en donde se otorga el poder general y especial por parte de la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.** ante el Lic. Francisco Javier Cabrera Fernández, notario público No. 11 en Hermosillo, Sonora. donde se designa al C. Santiago Rene Gluyas Ozuna, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**", el proyecto consiste en establecer un banco de exploración, extrayendo un volumen total de 70,000.0 m3 de material, cuyo material será empleado para la producción de producción de base hidráulica, cementada y carpeta asfáltica.

Que la superficie total a considerar para la ejecución del proyecto es de **117,866.875 m2**, compuesto por las áreas siguientes: cerro a Explotar 1 (44,461.074 m2), cerro a explotar 2 (12,582.968 m2, Campamento (1,903.50 m2), area para almacenes y talleres (7,907.771 m2) y area para colocación de equipo y maquinaria de (37,658.00 m2) así como también la ocupación del cauce del arroyo La Salada ocupando una superficie de (1.335 Has) del cual se aprovechará un promedio de 1 m de espesor. El proyecto utilizara los caminos de acceso existentes que se conectan con el sitio del proyecto, y no se requiere la apertura de caminos nuevos. De igual forma, se ocuparan las áreas que se habían estado empleando por parte de los concesionarios anteriores, por lo que no se considera afectar áreas nuevas a las existentes.

- III. Que se manifiesta que el área del proyecto presenta infraestructura de comunicación, como es el caso de vialidades de acceso que corresponde a un camino de terracería, el cual presenta



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

condiciones óptimas para su circulación, solo requiriendo realizar adecuaciones para el tipo de vehículos a circular.

- IV. Que el área del proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”** corresponde a una zona federal (cauce del arroyo La Salada), administrado por la Comisión Nacional de Agua.
- V. Que el proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”**, tiene como objetivo aprovechar el banco de préstamo de material sobre el arroyo La Salada siendo propiedad de la Nación, de acuerdo a la Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 1992 actualizado el 18 de abril de 2008, el cual puede ser concesionado para la extracción de materiales pétreos de acuerdo al Artículo 113 BIS de La Ley citada. El objetivo del presente estudio es la operación de un banco de material del “arroyo La Salada” para la extracción de material pétreo, teniendo varias etapas extracción de material pétreo, cargado de camiones, transporte hacia almacenamiento, trituración, formulación de asfalto, almacenamiento temporal de asfalto y transporte de asfalto y base hidráulica, cuya superficie de extracción será de aproximadamente de 1.355 has, Con un volumen a extraer de 70,000.0 m3 y hasta no mayor de 1m de profundidad.
- VI. Según se manifiesta el proyecto **“Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada”**, pretende establecer un banco de explotación de recursos naturales de características pétreas, para la obtención de varios tipos de materiales de acuerdo con su granulometría (grava ¾”, arena 3/8” y arena de ¼” a finos). La extracción y exploración del banco de materiales se realizará utilizando un trascabo se tomara el material en greña y se llevara a la criba, donde se obtendrá el material de diferente granulometría. Posteriormente el material es llevado a un área dentro de la misma zona para almacenar el material de acuerdo con su diámetro o es enviado directamente a la planta de asfalto.
- VII. Que la extracción del material pétreo del arroyo “La Salada”, desde el punto de vista ambiental significa la continuidad del flujo de la corriente ya que de otra manera, este material al acumularse podría azolvar el cauce del mencionado arroyo. El grado de sustentabilidad de esta actividad es alto, como ya se ha mencionado esta actividad es llevada a cabo solo en la estación justamente después de la avenida de lluvias.
- VIII. Que según se manifiesta se instalara una planta de asfalto, áreas para resguardo de la maquinaria y equipo empleada en la pavimentación de la Carretera Federal No. 2, Casetas para campamentos y oficinas, taller de mantenimiento para ajustes menores de maquinaria y un laboratorio de pruebas a instalarse en un área ya intervenida en el pasado para el mismo fin por terceros. Para el acceso del sitio se utilizara un camino principal y brechas ya existentes.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

- IX. Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y REGULACIONES SOBRE USO DEL SUELO.

- X. Que se manifiesta que el proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**”, se tiene un Programa de Desarrollo Municipal para el Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. El cual permite fomentar el apoyo hacia la apertura de nuevas empresas y la generación de empleo en el municipio. El Plan Estatal de Desarrollo de Sonora 2009-2015, se vincula con el presente proyecto en su eje rector 4: Sonora competitivo y sustentable, de acuerdo a: A las Estrategias 4.1 Infraestructura productiva, Potenciar la infraestructura física, legal y educativa, para abrir oportunidades de negocios y cooperación, como prioridad de las políticas del desarrollo económico; 4.3 Compromiso con el futuro; impulsar el desarrollo económico y social con responsabilidad ambiental y con compromiso hacia las nuevas generaciones. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, proyecta en síntesis, hacer de México una sociedad de derechos, en donde todos tengan acceso efectivo los derechos que otorgan la Constitución, aquí se traza los grandes objetivos de las políticas públicas y se establece las acciones específicas para alcanzarlos. Se trata de un plan realista, viable y claro para alcanzar un México en Paz, un México incluyente, un México con educación de calidad, un México Prospero y un México de responsabilidad Global. Que en respecto a Decretos y Programas de Manejo de áreas Naturales Protegidas, no se encuentra dentro da alguna área natural protegida. El área de estudio no se encuentra dentro de una Región Hidrológica Prioritaria.
- XI. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de Impacto Ambiental, modalidad particular del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**”, la actividad no se contrapone con los usos del suelo especificados para la zona, así como, no se encuentra en alguna Área Natural Protegida de carácter Federal o Estatal decretada.
- XII. Que de acuerdo al diagnóstico ambiental a amañera de resumir el panorama ambiental del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**” de la zona, se presenta la siguiente síntesis de los principales componentes ambientales siendo los siguientes:

Sistema Ambiental	Llanura Sonorense
Subsistema Ambiental	Baja con Iomerío.
Cuenca	Río Sonora



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

Subcuencas	Río Zanjón
Tipo de clima	Clima Muy Seco
Isoyeta de precipitación Mayo - Octubre	175 a 250 mm
Isoyeta de Precipitación Noviembre- Abril	75 a 100 mm
Unidades de Escurrimiento	0 a 5%
Inundación	Riesgo de bajo a medio.
Agua subterránea	Acuíferos.
Acuífero principal	Acuífero libre
Condición de explotación	Sobre explotación
Grado de interacción del proyecto con las aguas subterráneas	Sin interacción física con los acuíferos
Flora	El tipo de vegetación distribuido en la zona de acuerdo con INEGI es Matorral desértico Microfilo con matorral subinerm. No observándose organismos representativos de este tipo de vegetación en el área.
Fauna	Durante los recorridos realizados por el sitio, solo se observaron aves.
Medio socioeconómico	La población beneficiada directamente serán los trabajadores que serán contratados en las diferentes etapas del proyecto.
Tenencia de la Tierra	Es propio.
Aspectos culturales	No se considera histórica la zona del proyecto.
Étnicos y religiosos	En el área del proyecto no existen grupos étnicos y religiosos.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

- XIII. Que de acuerdo a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**”, en el sitio de extracción de arena, lecho del arroyo, no se reporta la existencia de especies con estatus de protección, de acuerdo al listado de la norma Oficial Mexicana **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental a especies nativas de México de flora y fauna silvestre – categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio – lista de especies en riesgo.
- XIV. Que la empresa “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**” debe tramitar ante la autoridad competente Comisión Nacional del Agua, los títulos de concesión que requieran para realizar las actividades de la explotación de material pétreo en bienes nacionales (arroyo La Salada), uso o aprovechamiento objeto de la misma; modalidades y condiciones técnicas y administrativas a las que se sujetará la concesión, la cual debe de ir acorde a lo solicitado en la presente autorización.
- XV. Que en el manifiesto de Impacto Ambiental del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**”, se identificaron los impactos ambientales que el proyecto de extracción de materiales pétreos ocasionaría al ambiente, considerando que el proyecto no requiere la construcción de instalaciones, por lo que solo aplica la etapa de operación y mantenimiento.

La mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.

- XVI. Que del análisis de los impactos al ambiente que ocasionara el proyecto del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**” se concluye que la vegetación, fauna, agua aire y el clima no serán afectados en gran magnitud, ya que se han tomados las medidas preventivas y de mitigación adecuadas para el tipo de proyecto, por lo que los impactos que pudieran ocasionar el mismo no presentan daños significativos al ambiente, no alteraciones el ecosistema, debido a que cumple con las disposiciones y lineamientos de las leyes, normas y planes de desarrollo establecidos por el autoridad ambiental; de igual forma, la mayoría de los impactos adversos ocasionados por el proyecto se producirán en el medio biogeoquímico en las etapas de preparación del sitio, este tendrá la capacidad de adsorber y atenuar los impactos, lo cual aunado a las medidas preventivas y de mitigación disminuirán los efectos a niveles tolerables. Los impactos benéficos se reflejan principalmente en el medio Socioeconómico y se presentará en todas las etapas del proyecto, en especial en la etapa de operación.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITÁCORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

XVII. Que como resultado del análisis y la evaluación de la documentación del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**” se concluye que es factible su autorización, en los términos manifestados en el estudio de impacto ambiental modalidad particular siempre y cuando se sujete al cumplimiento de las medidas de mitigación propuestas en la manifestación de impacto ambiental presentada.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28 fracción X, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5° inciso R fracción II), 44, 45 fracción I, 48, 49 Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Mayo del 2000; 38 y 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR la extracción de material pétreo en zona federal**, en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, quedando sujeto a los siguientes

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se autoriza en materia de Impacto Ambiental la extracción de Materiales Pétreos, a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, respecto a lo manifestado del proyecto “**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**”, consiste en la que consiste en la explotación de un banco de material pétreos (grava y arena), en el cauce del arroyo La Salada (1.355 Has) extrayendo un volumen de 70,000.0 m3 cuyo material será empleado para la producción de base hidráulica, cementada y carpeta asfáltica, ocupando una superficie total de **117,866.875 m2**, ubicado a la altura del Km 38 de la Carretera Federal No. 15 Estación Don – Nogales, tramo Hermosillo – Santa Ana del km 30+000 al 50+000 cuerpo derecho “A”, en la Fracción A del Predio La Salada, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora. El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

A continuación se describen los usos a realizarse en la superficie solicitada:

USO DEL SUELO	SUPERFICIE (M ²)	%
Banco de material grava y arena en cauce del arroyo La	121,129.988	100
Cerro a Explotar 1	44,461.074	37.72%
Cerro a Explotar 2	12,582.968	10.68
Campamento	1,903.50	1.61



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

Area para almacenes y talleres	7,903.50	6.71
Area para colocación de equipo y maquinaria	37,658.00	31.95
Total	117,866.875	100

Que la ubicación geográfica de la extracción del arroyo proyecto **Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada** es el siguiente:

Area de Arena de Arroyo		Cerro a Explotar 1		Cerro a Explotar 2	
Y	X	Y	X	Y	X
3254486.6460	500637.0000	3254556.0000	501501.0000	3254210.5052	501701.7057
3254480.0000	500637.0000	3254529.8451	501283.6193	3254090.0000	501589.0000
3254471.2485	500637.0000	3254438.0000	501283.0000	3254000.0000	501607.0000
3254449.1386	500733.2172	3254307.0000	501252.0000	3254091.0000	501709.0000
3254409.1386	500816.2172	3254385.0000	501507.0000	3254210.5052	501701.7057
3254213.1386	501080.2172	3254556.0000	501501.0000	SUPERFICIE 1.26 HAS	
3254210.1386	501134.2172	SUPERFICIE 4.45 HAS			
3254166.1386	501262.2172	Campamentos		Almacén y Talleres	
3254211.0729	501533.6202	Y	X	Y	X
3254226.5239	501531.0621	3253993.0000	501590.0000	3254022.7683	501534.7007
3254181.6460	501260.0000	3253983.0000	501539.0000	354003.5268	501436.5694
3254225.6460	501132.0000	3253946.0000	501543.0000	353922.1778	501445.8789
3254228.6297	501078.2945	3253959.0000	501596.0000	3253946.0000	501543.0000
3254424.6460	500814.0000	3253993.0000	501590.0000	3254022.7683	501534.7007
3254464.6460	500731.0000	SUPERFICIE 0.19 Has		SUPERFICIE 0.79 Has	
3254486.6460	500637.0000	PLANTA DE ASFALTO		PLANTA PUCK MILL	
SUPERFICIE 1.33 HAS		Y	X	Y	X
COLOCACION DE EQUIPO		3254478.8685	501101.1381	3254422.6382	501011.0552
Y	X	3254497.3016	501038.6962	3254404.0254	501005.2591
354438.0000	501283.0000	3254467.7766	501028.9420	3254388.8477	501053.8237
324518.0000	501012.0000	3254449.3435	501091.3839	3254408.02321	501059.8193
3254402.0000	500967.0000	3254478.8685	501101.1381	3254422.6382	501011.0552
3254307.0000	501252.0000	SUPERFICIE 2,023.399 M2		SUPERFICIE 1.0 HAS	
3254438.0000	501283.0000	Colocación de Triturador			
SUPERFICIE 3.77 Has		Y	X		
		3254400.3206	501132.1601		
		3254364.9227	501120.4657		
		3254341.4479	501195.5789		
		3254377.9093	501206.9825		
		3254400.3206	501132.1601		
		SUPERFICIE 2,958.534 M2			



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

El área está ubicada sobre un área federal administrada por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA). Así mismo este compone de varias actividades de trabajo:

Preparación del sitio:

OBRA O ACTIVIDAD	SEMANAS			
	1	2	3	4
Retiro de residuos sólidos y hierbas				
Instalación de infraestructura de apoyo				

Operación.

ACTIVIDAD ¹	MESES				
	1	2	3	...	12
Extracción de material pétreo					
Cargado de camiones					
Transporte hacia almacenamiento					
Trituración					
Formulación de asfalto					
Almacenamiento temporal de asfalto y base hidráulica					
Transporte de asfalto y base hidráulica hacia el exterior					

Por lo anterior se solicita que se otorgue una un tiempo de **1 año** para la extracción de materiales pétreos y su procesamiento.

Preparación del sitio.

En esta etapa solo se realizara la limpieza del área a ocupar, recolectando los residuos sólidos que se encuentran en el sitio y las hierbas que pudieran localizarse, considerando que han crecido al ser época de lluvias; esto en el caso de las plataformas donde se instalara la infraestructura de apoyo, toda vez que en el área del arroyo se encuentra libre de vegetación. Se realizara la instalación de la infraestructura de apoyo del proyecto, como es la maquinaria, oficinas y sanitarios



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

portátiles, laboratorio y la maquinaria y equipo de la planta de asfalto y de banco de materiales son de tipo móvil, por lo que solo se requiere instalarla y nivelarla.

Almacén de material pétreo. La extracción del material se considera realizar conforme se requiera, para no tener excedentes en el banco. El material se colocará directamente en el suelo y se enviara al área de producción hasta terminarse y se continuará con la extracción en el banco. Este almacén se ira moviendo conforme vaya avanzando en el aprovechamiento del material pétreo.

Almacén de material de baja calidad. Se establecerá en aquella zona donde no se cuente con material de calidad para ser aprovechado, instalándose en el área donde se encuentran las plantas de fabricación de la carpeta, donde se depositará el material que de acuerdo con los estudios en el laboratorio, no cumple con la calidad necesaria para la formación de la carpeta u otro uso en la formación del cuerpo de la carretera (base, sello o terracería).

Construcción: El proyecto no requiere de construcción de obras; el equipo de trituración y la formuladora de asfalto son del tipo móvil que no requiere infraestructura de soporte.

Operación:

Extracción de material pétreo.- La extracción del material pétreo se efectúa a través de maquinaria (tractor D8R y excavadora 320).

Cargado de camiones.- El material pétreo se carga a camiones de volteo mediante el uso de cargador frontal.

Transporte hacia almacenamiento.- El material pétreo se transporta mediante camiones de volteo hacia el área de almacenamiento temporal o hacia la planta de trituración.

Trituración.- El material pétreo es triturado en planta móvil. Parte del material triturado es utilizado para la formulación de asfalto y parte para utilizarse para base hidráulica.

Formulación de asfalto. En la planta de asfalto móvil se formula el asfalto utilizando el material pétreo triturado, emulsión asfáltica catiónica ECI-60 y aire caliente.

Almacenamiento temporal de asfalto y base hidráulica. El asfalto elaborado y la base hidráulica se cargan directamente a camiones o se almacenan temporalmente.

Transporte de asfalto y base hidráulica. El asfalto elaborado y el material para base hidráulica son transportados hacia la obra de modernización de la Carretera Federal No. 15.

Servicios auxiliares:

Servicios y mantenimiento. Se aplicará el servicio y mantenimiento menor de la maquinaria y equipo en sitio seguro y con medidas de control de la contaminación del suelo



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

Sanitarios. Se proporcionará servicios al personal a través de letrinas portátiles impermeabilizadas y con actividad de limpieza por compañía especializada.

Almacén de residuos. Tanto los residuos del tipo sólidos urbanos y los peligrosos serán almacenados temporalmente en sitio y mediante envases seguros, para su posterior disposición en sitios autorizados.

Planta de luz. La energía eléctrica será proporcionada por tres generadores portátiles que usan diésel como combustible.

Etapas de Abandono.

Se realizara la restauración del área.

-Aplicación de estabilización en taludes y nivelación, a fin de tener el área acorde a las actividades propias de este sitio, el cual está destinado y está siendo utilizado con anterioridad como banco de materiales pétreos.

-Retiro de maquinaria, equipo, letrinas sanitarias, campamento y almacenes temporales de residuos.

-Los planes de uso del área al concluir la vida útil del proyecto serán los que el propietario del Predio La Salada considere pertinentes.

SEGUNDO.- La presente autorización en materia de impacto ambiental tendrá una **vigencia de 01 año** para la ejecución de obras correspondientes a la extracción de Materiales Pétreos del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**" contados a partir de su recepción, dicho plazo podrá ser prorrogado a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, dentro de los treinta días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, donde se valide que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las actividades motivo de la presente autorización, para que esta Delegación determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al Ambiente.

CUARTO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

QUINTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

SEXTO.- La operación y mantenimiento de las obras del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**", promovido por la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular y en los planos del proyecto, así como lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

I. GENERALES

La empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe:

1. Gestionar de manera previa a la ejecución del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**" y obtener la concesión correspondiente ante la autoridad competente (Comisión Nacional del Agua), para el aprovechamiento de material pétreo del cauce del arroyo La Salada.

2. Elaborar y presentar a esta Delegación en 3 meses una vez recibido la presente autorización un Programa de Vigilancia Ambiental que será establecido en cumplimiento a los requisitos ambientales con el objeto de otorgar seguimiento a cada una de las medidas de mitigación propuestas, así como aquellas que en su momento determine la autoridad. Dicho Programa de Vigilancia Ambiental englobará el control y seguimiento de todas y cada una de aquellas medidas correctoras establecidas en el presente Estudio de Impacto Ambiental de tal manera que por un lado se garantice la protección de las variables ambientales que pudieran verse afectadas por la ejecución de las obras y, por otro, se evalúe la eficacia de las medidas correctoras propuestas, así como las desviaciones respecto a lo previsto en la identificación y valoración de impactos. Los aspectos que deberán contemplarse en el Programa de Vigilancia Ambiental de una actividad de



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

estas características serán principalmente: Preservación del suelo, Mantenimiento de la maquinaria. Obras de restauración.

3. Cumplir con los siguientes lineamientos en función del tipo de residuos que serán generados en las diferentes etapas del proyecto, para la disposición adecuada de los mismos.

- a) Los sólidos domésticos deben ser depositados en contenedores con tapa, ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final debe realizarse en donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva.
- b) Los residuos de materiales que se utilicen para el montaje, la instalación, pruebas de equipo, tales como: contenedores vacíos impregnados con aceite, grasas, solventes y aceites gastados, provenientes de la lubricación del equipo y la maquinaria, deberán ser consideradas como residuos peligrosos, de acuerdo con la Norma Oficial **Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005**, por lo que serán colectados y almacenados conforme a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.:**

4.- Depositar cualquier tipo de desecho en el área del proyecto, cauce del Arroyo La Salada y sus alrededores, así como la quema de los mismos.

5.- Comercializar, cazar, capturar, traficar, o realizar obras y/o actividades derivadas o asociadas a cualquiera de las etapas del proyecto, que pudieran afectar a las poblaciones naturales de flora y fauna, terrestres y acuáticas que habiten en la zona de influencia del proyecto.

II. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe:

- 6.- Observar que la extracción de arena sea uniforme sin dejar obstáculos, ni montículos en el interior del banco, que pudieran interferir con las acciones de nivelación o promover la desviación del cauce del Arroyo La Salada, utilizar los caminos de acceso ya existentes.
- 7.- Establecer un programa de estabilización de taludes al final de cada tramo explotado con la finalidad de prevenir procesos erosivos y formar una estructura estable.



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

8.- Contar con un programa de contingencias y primeros auxilios para la prevención de accidentes.

9.- El equipo y la maquinaria utilizados durante las diferentes etapas del proyecto, deberán estar en óptimas condiciones de operación, de tal manera que cumplan con lo establecido en las normas oficiales mexicanas: **NOM-041-SEMARNAT/1993, NOM-042-SEMARNAT/1993, NOM-043-SEMARNAT/1993, NOM-44-SEMARNAT/1993 y NOM-045-SEMARNAT/1993**, que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustibles.

10.- Implementar un programa de mantenimiento preventivo con el objeto de conservar la calidad del aire, se recomienda que el equipo y la maquinaria por utilizar durante las diferentes etapas del proyecto, estén en óptimas condiciones de operación y cumpla con la normatividad ambiental relativa a niveles máximos de emisiones de ruido y de contaminantes.

11.- Transitar a una velocidad moderada, para evitar la dispersión del material y mitigar el levantamiento de partículas del suelo por lo que los camiones que transporten los materiales dentro del área del proyecto deben cubrir con lonas los camiones de volteo.

Queda estrictamente prohibido a la empresa empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.:**

12.- Efectuar cambios y/o ampliación en el área de explotación, sin previa autorización.

13.- Dejar materiales no aprovechables o cualquier tipo de residuos dentro o fuera del cauce del arroyo La Salada, que provoquen un obstáculo de libre flujo del agua en sentido natural.

14.- Establecer obstáculos sobre el drenaje o escorrentías del terreno, ocasionados por depósitos de materiales pétreos que no sean de interés, ya sea gravilla o grava; dichos materiales deben ser dispersados en los bordes, arrojando los taludes generados.

III. ABANDONO.

15.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, al término de la vida útil del proyecto, debe implementar un Programa de Abandono del Sitio propuesto, lo anterior con el objeto de retirar del área cualquier tipo de estructura instalada en el área, esto aplicará de igual forma en caso de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, desista de la ejecución de las actividades de dicho proyecto.

16.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe asegurarse que el desmantelamiento de la infraestructura al término de su vida útil del proyecto, los materiales y residuos generados por esta actividad deben reutilizarse o reciclarse.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

17.- El retiro de los residuos sólidos que exista en el predio, así como en sus inmediaciones y su depósito se llevará a cabo en el sitio que indique la autoridad competente.

SEPTIMO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe dar disposición adecuada a los residuos no peligrosos generados en cualquier etapa del proyecto, así mismo los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-052-SEMARNAT-2005** tales como aceites, combustibles, filtros, estopas, etc., deberán ser manejados según lo previsto por el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y demás ordenamientos, y ser enviados posteriormente para su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares avalados por esta Secretaría, previa notificación, en los formatos correspondientes.

OCTAVO.- Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización del proyecto y llevar un control la empresa, debe elaborar el **Programa de Vigilancia Ambiental** donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la extracción y manejo en materia ambiental. El Programa debe desarrollarse y presentarse, ante la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y copia de recibido ante esta Delegación, debiendo mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

NOVENO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe dar aviso a esta Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado y a esta Delegación de la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los diez días siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los diez días posteriores a que esto ocurra.

DECIMO.- La presente autorización a favor de la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. C.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones en materia de impacto ambiental contenidas en este documento del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**" contenidas en este documento, de conformidad a lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.**, debe dar aviso por escrito a esta autoridad.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, para la realización del proyecto en Materia de Impacto Ambiental.

DECIMO PRIMERO.- Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, tramite y en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo del presente, cuando así les consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales ó Municipales.

DECIMO SEGUNDO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

DECIMO TERCERO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la presente resolución y en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto, la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, es la única responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la extracción de material pétreo en zona federal. Por tal motivo, deberá vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos a los cuales queda sujeta la presente autorización.

En caso de que las obras del proyecto "**Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada**" ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se someterán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

DECIMO CUARTO.- La empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos del proyecto, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, deberá hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

DECIMO QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40 fracción IX inciso C) del Reglamento Interior de esta Secretaría, podrá modificar, suspender, anular ó revocar la Autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

RFC: GCO890418M56
Clave: 26SO2016MD004
BITACORA: 26/MP-0131/01/16

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0254-16
VIGENCIA 01 AÑO.

HERMOSILLO, SONORA, A 05 ABRIL DEL 2016

resolución ha sido otorgada por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

DECIMO SEXTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental para ello ejercerán, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a los Términos fijados en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la ejecución de este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DECIMO SEPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
EL ESTADO DE SONORA

Lic. **GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI**



C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMIREZ- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT. México, D.F.
C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2016.

C:\GONZALEZ\Documentos\AUTORIZACIONES\RESUELTOS\Resueltos 2016\GLUYAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. /Proyecto "Banco de Materiales para la Extracción de Arena Predio La Salada".doc

